

PUNTOS DE SUSCRICION.

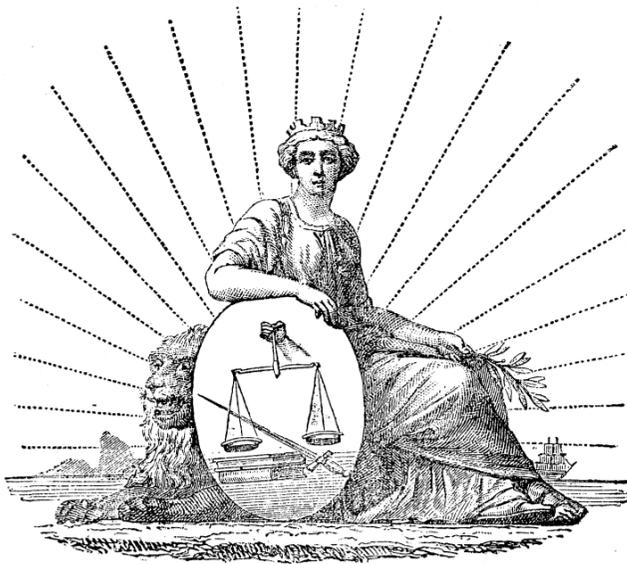
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	64
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy carecen de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 15 de actual, en que participa ignorarse el paradero del Comandante del arma de su cargo D. Joaquin Bañuelos y Sainz, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Jefe sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E. de 20 del mes próximo pasado solicitando autorizacion para comprar por gestion directa 25.000 vainas de bayoneta para fusil Remington de los últimamente mandados adquirir en los Estados-Unidos, y para poder ordenar á la Maestranza de Sevilla, Fábrica de Oviedo y Parques de Barcelona y esta capital que formulen los correspondientes pliegos de condiciones para la adquisicion por subasta de 105.000 más para el completo de los 130.000 fusiles contratados; y conformándose con lo informado por el Director general de Administracion militar en 10 del actual, y el Consejo de Estado en su Seccion de Guerra y Marina en 22 del mismo, se ha servido, con acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, conceder á V. E. la autorizacion que solicita como caso comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para la compra por gestion directa de las 25.000 vainas de bayoneta al precio máximo de una peseta 30 céntimos cada una que se fijó por orden de 24 de Abril anterior, toda vez que por resolucion de 25 del actual ya se dispuso ordenase V. E. lo conveniente para la subasta de las 105.000 restantes.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fe-

cha 2 de Julio último, en la que pide autorizacion para que la Fábrica de Trubia pueda adquirir por gestion directa 50 quintales métricos de cada uno de los hierros de las fundiciones de San Vicente de Paul, Portman, Málaga, Pedroso, Sargadelos, y de otras fundiciones extranjeras, sobre todo italianas y suecas, y una vez conocidos los hierros proceder á la compra en igual forma de 4.000 quintales métricos en lingotes para fundicion de cañones y 2.000 quintales métricos para zunchos; y de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en 20 de Agosto último y el Consejo de Estado en 18 del actual, y con acuerdo del Consejo de Sres. Ministros, se ha servido disponer se autorice á V. E. para la adquisicion de los expresados hierros por gestion directa con arreglo al párrafo quinto del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De orden de dicho Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Director general de Artillería.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto presentado por la Compañía cesionaria de las minas de Riotinto para la construccion de un muelle-embarcadero en el Odiel, como término del ferro-carril que dicha Compañía está construyendo desde las referidas minas al puerto de Huelva:

Vista una exposicion presentada á nombre de la misma Compañía en solicitud de autorizacion para emprender desde luego las obras del muelle-embarcadero en su primer tramo recto;

Oido el informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Compañía cesionaria de las minas de Riotinto para el establecimiento de un muelle-embarcadero en el Odiel, como término del ferro-carril de Riotinto á Huelva.

2.º La Compañía podrá desde luego construir el primer tramo recto comprendido entre la costa y la línea de más bajas aguas, con sujecion al proyecto que ha presentado y con las modificaciones propuestas por el Ingeniero Jefe de la provincia, bajo cuya vigilancia se ejecutarán las obras.

3.º La Compañía presentará un nuevo estudio del segundo trozo del muelle con los datos necesarios para fijar definitivamente su emplazamiento y avance en la ría, de modo que no ofrezca obstáculo alguno á la navegacion.

Lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion judicial.

El Cónsul de España en Alejandría (Egipto) participa á este Ministerio el fallecimiento abintestado de María Martínez, viuda de José Martínez, habiendo dejado algunos bienes.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisicion de los libros necesarios para el Registro de la Propiedad y su embalaje y conduccion á las capitales de las Audiencias.

1.º El papel de los expresados libros será de tina, color natural de la pasta, de 32 centímetros de ancho y 44 de largo cada pliego, de peso de seis kilogramos y 904 gramos, de calidad igual ó mejor que la que estará de manifiesto en las oficinas de esta Direccion, y elaborado de modo que ofrezca la mayor consistencia á igual ténura y limpieza en sus superficies, sin gotas, manchas u otros defectos que empañen su transparencia.

2.º En la fabricacion del papel se emplearán los moldes especiales que le entregará la Direccion general, siendo obligacion del contratista construir á su costa los que necesitare, una vez inutilizados aquellos; debiendo poner en conocimiento de la misma el número de los nuevos que empleare, los cuales, con los inutilizados que hubiere usado durante el término del contrato, entregará á la conclusion del mismo en la Direccion general.

3.º Los libros serán de dos clases, que se denominarán: una de Registro de la propiedad y otra de Diario de operaciones. Los de la primera clase serán apaisados, de 44 centímetros de ancho por 32 de alto, y constarán de 250 fojas útiles, y los de la segunda de 32 de ancho por 44 de alto, constando de 300 fojas útiles. Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto en la Direccion general, y tendrán sus correspondientes encabezamientos, portadas y hojas de guarda. Dichos libros serán cosidos á diente de perro y encuadrados á la holandesa, con cartones de á tres, planos de percalina, puntas de pergamino descubiertas de cuatro centímetros en escuadra de extension, y los lomos serán de badana color oscuro, llevando unos la inscripcion en letras doradas en la parte superior Registro de la propiedad. Término municipal de....., y en la parte inferior el número, y los otros Diario de operaciones. La tinta será de primera calidad, y los pliegos se satinarán despues de su impresion.

4.º Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, talones con la numeracion correspondiente á las hojas de los mismos. Estos talones, despues de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo con cada una de sus partes un cuaderno talonario, el que se colocará dentro de una caja de carton, cuya cubierta expresará el número y clase del libro, y el lado del mismo á que correspondan los talones por medio de las palabras derecha é izquierda.

5.º La Direccion se reserva el derecho de inspeccionar todos los trabajos del contratista para obtener el más exacto cumplimiento del contrato, á cuyo efecto comisionará á la persona ó personas que juzgue conveniente.

6.º El contratista está obligado á subsanar los defectos que el encargado de la inspeccion notare en los libros, así como á rehacer los que no estuvieren arreglados á las condiciones de la contrata. Siempre que los Presidentes de las Audiencias por advertir estos defectos ó irregularidades devolvieren los libros, el contratista deberá entregar á dichos Presidentes dentro de los plazos señalados en la condicion 7.º los que hayan de sustituir á los desechados por defectuosos, comenzando á correr dichos plazos en este caso desde el dia en que el contratista ó su representante reciban la orden oportuna.

7.º El contratista se obliga á entregar cada mes los libros que se le pidan por la Direccion general; pero esta exigencia no podrá exceder de 1.500 por cada mes. Dicha entrega á los Presidentes de las Audiencias se verificará dentro de los plazos siguientes: para las Audiencias de Cáceres, Coruña, Las Palmas, Palma y Oviedo el plazo será de 30 dias, y para las restantes de 15.

Estos plazos empezarán á correr desde el dia en que el con-

tratasta ó su representante en esta capital reciba la órden en que se le haga el pedido.

8.º El contratista efectuará la entrega de los libros con sus correspondientes talones de la derecha. Los de la izquierda los entregará dicho tratista en el local que esta Direccion señalará por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual á las que existen en estas oficinas destinadas al mismo objeto, una de las que tambien estará de manifiesto.

9.º Servirá de base para la subasta el tipo de 10 pesetas por cada libro, incluso su embalaje y conduccion y todos los gastos necesarios hasta su entrega.

10. El contratista presentará la cuenta de los libros que hubiese entregado á los Presidentes de las Audiencias en el mes anterior, con los recibos correspondientes, expresion del número y clase de los libros y fecha de la entrega. La Direccion examinará y aprobará esta cuenta si procediere, y en su vista se efectuará el pago, expidiéndose al efecto los oportunos libramientos en la forma acostumbrada.

11. La duracion de este contrato será de cuatro años, y comenzará á regir desde el día en que se apruebe el remate por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Los licitadores para tomar parte en la subasta necesitarán consignar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado valorados al precio de la cotizacion oficial del día anterior á aquel en que se verifique la subasta.

12. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores y expresando en letra el precio de cada libro.

Se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los proponentes, y dentro de la misma cubierta se incluirá el documento que acredite la consignacion del depósito expresado en la condicion anterior. La proposicion que no se redacte y presente en esta forma será desechada.

13. El acto de la subasta se verificará en el despacho del Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado el día 10 de Noviembre próximo, á presencia de una Junta compuesta de tres individuos que nombrará el Gobierno y del Director general, que la presidirá para resolver las dudas ó reclamaciones que se ofrezcan en el acto de la subasta.

14. Constituida la Junta de subasta el día señalado, con asistencia del Notario del Ministerio de Gracia y Justicia, el Director recibirá desde la hora de las dos y media hasta las tres de la tarde los pliegos que presenten los postores, numerándose aquellos correlativamente á medida que se presenten; y dadas las tres en el reloj del despacho del Director, quedará cerrado el acto de la admision de pliegos, y se procederá á la apertura de los mismos por órden de numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de las que irá tomando razon el Notario.

15. El remate se adjudicará al que sin exceder del tipo señalado en la condicion 9.º ó beneficiándolo ofrezca hacer el servicio por menor precio; y si concurriesen dos ó más proposiciones iguales que fuesen las más ventajosas, se abrirá en seguida por espacio de 15 minutos una licitacion verbal á la llana sólo entre los firmantes de aquellas, adjudicándose el remate al que en definitiva resulte mejor postor.

En el caso de no hacerse esta segunda licitacion, será preferida entre las proposiciones que hubieren causado el empate la presentada con prioridad. La adjudicacion se someterá á la aprobacion del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

16. Aprobada la adjudicacion por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, consignará el adjudicatario en el término de seis días en la Caja general de Depósitos 20.000 pesetas, ó igual cantidad en títulos del Estado valorados al precio de la cotizacion oficial del día anterior á aquel en que se hubiese verificado la subasta, á fin de que juntamente con la cantidad consignada para tomar parte en esta constituya la fianza que habrá de garantizar su obligacion.

El documento ó resguardo que acredite la constitucion de dicha fianza será entregado á la Direccion general en el día siguiente de constituida aquella; quedará en poder de la expresada Direccion, y no se devolverá al contratista hasta la terminacion y cabal cumplimiento del contrato.

El contratista otorgará dentro del término de los ocho días siguientes la correspondiente escritura pública, y entregará á la Direccion general una primera copia de ella, siendo de cuenta del mismo los gastos de la subasta, de la escritura y de su copia.

17. Si dentro de los plazos señalados en la condicion anterior el rematante no entregare á la Direccion general dicho documento ó resguardo, ó no cumpliere lo demás que sea necesario para el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos y bajo la responsabilidad que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En el caso de no entregar el rematante dentro del término señalado en la condicion 7.º el número de libros á que por ella está obligado, perderá el importe de los que debia entregar y no hubiese entregado; y si transcurriesen 15 días sin haber hecho dicha entrega, quedará rescindido el contrato á su perjuicio, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones por el tiempo que falte hasta la terminacion de los cuatro años fijados en la condicion 11, pagando la diferencia de la primera á la segunda, y resarciendo además los perjuicios causados por la falta de cumplimiento.

18. La indemnizacion y pago en su caso de las diferencias del primero al segundo remate á que diere lugar el contratista serán efectivas gubernativamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y del modo y forma que establecen los artículos 10 y 11 del mismo.

19. En caso de accidente ó fuerza mayor debidamente justificada, el plazo señalado en la condicion 7.º principiará á correr desde la fecha del accidente ó fuerza.

20. Si el contratista no estuviere domiciliado en esta villa ó se ausentare de ella interin duren los efectos de este contrato, estará obligado á tener en la misma un apoderado especial á quien se comuniquen las órdenes expresadas en las condiciones anteriores y demás que fueren necesarias para el debido cumplimiento, y con quien pueda entenderse validamente la Direccion general.

21. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato á los acuerdos de la Direccion general; y no conformándose con ellos, á la resolucion que recaiga en el procedimiento contencioso-administrativo, si estimare conveniente provocarlo.

Modelo de proposicion.

D N. N. domiciliado en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, de las condiciones establecidas para la subasta de los libros necesarios para el Registro de la Propiedad, su embalaje y conduccion á las capitales de las Audiencias, así como de los modelos puestos de manifiesto en la Direccion general, me obligo á hacer dichos servicios, con estricta sujecion al referido pliego de

condiciones, por el precio de (aquí la cantidad en letra, en pesetas y céntimos de peseta) cada libro.

Madrid de de 1874.
(Firma del interesado.)
Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Director general, R. de Arellano.
Madrid 1.º de Octubre de 1874.—Aprobado.—ALONSO.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

Escampavía *Mahónés*.—Dió caza en Agosto último á un falucho, obligándole á arrojar su cargamento y apresándolo en Cala-Box (isla Cabrera).

Ponton *Algeiras*.—En Agosto último apresó su barquilla un bote con siete sacos de azúcar, valorados en 273'30 pesetas.

En aguas de Punta Carnero un falucho con varios efectos sin manifestar, valorados en 726'80 pesetas.

En el mismo mes la tripulacion de su barquilla apresó cuatro bultos de contrabando.

En Guadarranque apresaron tambien seis canastas de loza, algunos cajones de cigarros, dos cajas de petróleo y cuatro cañalleras, valorado en 178'65 pesetas.

Un bote con cuatro sacos de azúcar y una caja de hoja de lata, valuada en 127'75 pesetas.

Escampavía *Truena*.—En el citado mes de Agosto en Punta Mala apresó una barquilla con cuatro sacos de azúcar, valorados en 136'25 pesetas.

En aguas de Punta Mayorga una barquilla con dos sacos de azúcar, cuatro cajas de petróleo y cuatro de jabon, valoradas en 303'94 pesetas.

Escampavía *Invencible*.—En 1.º de Setiembre apresó en los arrecifes de Rodeo un bote con cuatro bultos de tabaco.

Escampavía *Serpiente*.—En 2 del mismo mes en Punta Mala apresó 40 bultos de tabaco.

Escampavía *Gamo*.—Fondeó el 3 del actual en Almería conduciendo un laud con carga de tabaco apresado.

Escampavía *Balear*.—Sus tripulantes, reconociendo el 5 del actual en las inmediaciones de su crucero, apresaron en la Fosca 27 bultos de tabaco.

Escampavía *Gaditana*.—En 9 del actual apresó en los arrecifes de Torre Nueva un falucho y una barquilla con 18 bultos de tabaco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo contratarse 6.000 quintales métricos de heno prensado con destino al ejército del Norte, en virtud de órden del Gobierno de 10 del presente mes se convoca á una subasta pública para el día 23 de Octubre próximo, cuyo acto tendrá lugar á las doce en punto de su mañana en esta Direccion general bajo las condiciones del pliego que se acompaña.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—De órden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macías.

Pliego de condiciones para la contratacion de 6.000 quintales métricos de heno prensado.

1.º El heno será de primera clase, procedente de los mercados de Lóndres, Amberes y Burdeos, prensado, sin mezcla de yerbas extrañas, limpio, sin mal olor ni tierra y en perfecto estado de conservacion.

2.º Ha de entregarse en pacas ó balas de 70 á 100 kilogramos con sus flejes de hierro.

3.º La total entrega del artículo se verificará en Santander en los almacenes de la Administracion militar, á los 12 días despues de en que se le comunique al contratista la aprobacion del remate.

4.º El precio límite será el de 32 pesetas por cada uno de dichos quintales métricos.

5.º El pago se verificará sobre la Caja Central del Tesoro público mediante el oportuno libramiento que expedirá la Administracion en vista del certificado del Comisario de Guerra del referido puerto, justificando la buena y cabal entrega de toda la especie por parte del contratista.

6.º Para tomar parte en la subasta se acompañará á la proposicion, suscrita en papel sellado, la carta de pago que justifique haber hecho el depósito de 3.000 pesetas en los términos que las leyes previenen para estos casos.

7.º Las incidencias y cualesquiera dudas que puedan ocurrir en la licitacion se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratacion pública que está vigente.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—Manuel Donafós.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El día 2 del presente mes se abrirá en la Tesorería Central de Hacienda pública y en la Caja de la Administracion económica de esta provincia el pago de los haberes devengados por las clases activas durante el mes de Setiembre último, y por las pasivas en el de Agosto anterior.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Director general, Antonio García Rizo.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio de 1874 por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones y cupones del 3 por 100 consolidado y diferido exterior, pagados por la Comision de Hacienda de España en Lóndres; cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Un documento de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 75.633 rs. 50 céntos.; por intereses no capitalizables 1.134 rs. 57 céntos.; total 76.767 rs. 7 céntos.

Veinticuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 601.600 rs.

Doscientos sesenta documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 2.341.384 rs. 80 céntos.

Total: 285 documentos; por capitales 3.518.623 rs. 30 céntimos; por intereses no capitalizables 1.134 rs. 57 céntos.; total 3.519.757 rs. 87 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Seis documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1861, renovacion de 1870; por capitales 306.000 reales.

Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 80.000 rs.

Diez y siete documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 1.429.486 rs. 71 céntos.

Dos mil ciento cincuenta y seis documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 1.149.354 rs. 13 céntimos.

Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 125.908 rs. 39 céntos.

Un documento de Deuda sin interés; por capitales 11.049 reales 9 céntos.

Tres documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 115.759 rs. 33 céntos.; por intereses no capitalizables 60.361 rs. 52 céntos.; total 176.120 rs. 85 céntos.

Diez y ocho documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 718.746 rs. 77 céntos.; por intereses capitalizables 45.196 rs. 81 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.406.174 rs. 88 céntos.; total 1.840.118 rs. 46 céntimos.

Seis documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 2.434.413 rs. 88 céntos.

Cuatrocientos veinticinco documentos de ferro-carriles generales; por capitales 38.026.000 rs.

Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 169.976 rs. 12 céntos.

Total: 2.635 documentos; por capitales 44.566.694 rs. 42 céntimos; por intereses capitalizables 15.153 rs. 81 céntos.; por idem no capitalizables 60.361 rs. 52 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.406.174 rs. 88 céntos.; total 45.748.427 rs. 63 céntos.

RESÚMEN.

Doscientos ochenta y cinco documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 3.518.623 rs. 30 céntimos; por intereses no capitalizables 1.134 rs. 57 céntos.; total 3.519.757 rs. 87 céntos.

Dos mil seiscientos treinta y cinco documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 41.366.694 rs. 42 céntimos; por intereses capitalizables 15.153 rs. 81 céntos.; por idem no capitalizables 60.361 rs. 52 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.406.174 rs. 88 céntos.; total 45.748.427 rs. 63 céntos.

Total: 2.920 documentos; por capitales 48.083.317 rs. 72 céntimos; por intereses capitalizables 45.196 rs. 81 céntos.; por idem no capitalizables 61.496 rs. 9 céntos.; por id. en Deuda amortizable 1.406.174 rs. 88 céntos.; total 49.263.185 rs. 50 céntimos.

Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro documentos de cupones de 3 por 100 consolidado y diferido exterior, pagados por la Comision de Hacienda de España en Lóndres durante los meses de Setiembre de 1868 á Diciembre de 1869; por intereses no capitalizables 43.924.960 rs.

Total general; 58.474 documentos; por capitales 48.083.317 reales 72 céntos.; por intereses capitalizables 15.153 rs. 81 céntimos; por id. no capitalizables 45.93.436 rs. 9 céntos.; por idem en Deuda amortizable 1.406.174 rs. 88 céntos.; total 63.490.445 rs. 50 céntos.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Creagh.

Estado demostrativo de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

TIPO Á QUE SE HA VERIFICADO LA SUBASTA CON ARREGLO Á LA ÓRDEN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FECHA 23 DE MARZO DE 1873: **50'30 por 100.**

Proposiciones presentadas.

SUJETOS que han hecho las proposiciones.	IMPORTE	CAMBIO.
	nominal.	—
	Reales vn.	Rs. vn.
D. Manuel Angulo Robi6	14.330'30	43
D. Félix M. Rueda	18.947	49'49
D. Ramon Fernandez	8.254'56	43
D. Manuel Alero	5.717	50
D. Luis Aguilar	30.566'23	45'59
D. Joaquin de la Encina	14.010'42	38
D. Federico Perales	248.000	44
D. Vicente Montesinos	14.781'39	45
D. Victoriano Gutierrez Solana	10.644	45'40
D. Félix Borrrel	710'24	46
D. Antonio Gonzalez Fernandez	500.000	41'99
D. A. D. Fernandez	55.000	40'19
D. Pascual Cambronero	175.000	41'90
El mismo	280.000	39'85
El mismo	260.762	40'90
D. Antonio Melendez	1.400.000	39'89
D. Pedro Lled6s	89.609'04	47'95
D. Felipe M. Sevillano	395.000	50
D. Isidro Villota	205.000	39

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.	NOMINAL.	CAMBIO.	EFFECTIVO.
	Pesetas.	— Ptas.	Pesetas.
D. Joaquin de la Encina	3.502'60	38	1.330'98
D. Isidro de Villota	51.250	39	19.987'50
D. Pascual Cambronero	70.000	39'85	27.895
D. Antonio Melendez, parte de 275.000 pesetas	137.764'79	39'89	54.953'18
	262.314'39		104.166'66

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Creagh.

Banco de España.

Nota de los billetes hipotecarios de la segunda serie que han salido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.
4	Del 4 al 400	4.211	Del 421.001 al 400
65	6.401	4.215	421.401
70	6.901	4.232	423.101
72	7.101	4.259	425.801
76	7.501	4.262	426.101
94	9.301	4.291	429.001
98	9.701	4.330	432.901
171	17.001	4.333	433.201
175	17.401	4.351	435.001
212	21.101	4.375	437.401
222	22.101	4.393	439.201
242	24.101	4.428	442.701
248	24.701	4.465	446.401
251	25.001	4.510	450.901
260	25.901	4.546	454.501
327	32.601	4.580	457.901
336	33.501	4.593	459.201
340	33.901	4.599	459.801
367	36.601	4.633	463.201
399	39.801	4.640	463.901
403	40.201	4.652	465.101
446	44.501	4.694	469.301
464	46.301	4.703	470.201
474	47.301	4.716	471.301
546	54.501	4.743	474.201
548	54.701	4.744	474.301
553	55.201	4.783	478.201
578	57.701	4.835	483.401
582	58.101	4.855	485.401
585	58.401	4.866	486.401
614	61.301	4.870	486.901
618	61.701	4.943	494.201
631	63.001	4.947	494.601
667	66.601	4.990	498.901
708	70.701	2.038	203.701
773	77.201	2.094	209.301
795	79.401	2.115	211.401
821	82.001	2.129	212.801
836	83.501	2.224	222.301
846	84.501	2.239	223.801
908	90.701	2.240	223.901
927	92.601	2.257	225.601
950	94.901	2.286	228.501
990	98.901	2.294	229.301
1.014	101.301	2.340	233.901
1.016	101.501	2.342	234.101
1.043	104.401	2.348	234.701
1.062	106.401	2.351	235.001
1.076	107.501	2.376	237.501
1.098	109.701	2.397	239.601
1.100	109.901	2.408	240.701
1.107	110.601	2.429	242.801
1.132	113.101	2.472	247.101
1.136	113.501	2.475	247.401
1.160	115.901	2.499	249.801

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V.º R.º—El Gobernador, Cantero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 30 de Setiembre de 1874.

- Número 1 Aniana García.—Robledo de Chavela.
- 2 Andrés Salas.—Cuevas de Vera.
- 3 Blas Herrero.—Torrox.
- 4 Basilio Gonzalez.—Mazandrero.
- 5 Carmen Gutierrez.—Adra.
- 6 Cayo Cayon.—Frechilla.
- 7 Cayetano Rodriguez.—San Silvestre de Sureda.
- 8 Elisa Carnicer.—Torres.
- 9 Evaristo Cavadas.—Castellar de Santiago.
- 10 Eusebio Diaz.—Carabanchel.
- 11 Francisco Ortega.—Benahada.
- 12 José Alcalá Jimenez.—Logroño.
- 13 José Gonzalez.—Cernaña.
- 14 Luis Rodriguez.—Valladolid.
- 15 María Angulo.—Escorial.
- 16 Miguel Loreda.—Tortosa.
- 17 Mariano Pinto.—Murcia.
- 18 Marqués de Castelar.—Salamanca.
- 19 Nicolás Navarro.—Tarazona.
- 20 Pablo Perez.—Cáceres.
- 21 Ramon Gaya.—Zaragoza.
- 22 Riva, Molino de hijo.—Padron.
- 23 Señora de Castillo.—Pueblo de la Concepcion.
- 24 Santiago Gutierrez.—Soria.
- 25 Vicente Rodriguez.—Orihueña.
- 26 Vicenta Anguiano.—Ezcaray.
- 27 Victoria Mochares.—Villacanejos.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía de Castro del Rio.

D. Pedro del Rio y Tejada, Alcalde de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma &c.
 Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de no haberse presentado licitador alguno en la subasta de la casa situada en esta villa al Llano de San Rafael, marcada con el núm. 8, bajo sus correspondientes linderos, acordó en el mismo acto de la subasta se procediese á la retasa de la mencionada finca por el expresado perito, el que habiéndolo verificado le ha dado de valor la suma de 6.000 pesetas, ó sean 24.000 rs.

En su consecuencia se ha señalado para la subasta las doce de la mañana del domingo 11 de Octubre próximo en la Sala Capitular; y á fin de que las personas que quierán interesarse en ella no ignoren dicha subasta, he mandado publicar y fijar el presente en Castro del Rio á 27 de Setiembre de 1874.—Pedro del Rio y Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Gregorio Jimenez y D. Francisco Puente Calderon, Contador y Tesorero respectivamente que fueron de la provincia de Burgos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por propiedades de la expresada provincia, respectiva al segundo trimestre de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1874.—P. V., Mariano Diaz de la Quintana. —1

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon de Berueta, Contador que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada isla, correspondiente al mes de Agosto de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1874.—P. V., Mariano Diaz de la Quintana. —2

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Valentin Ortega y Terralba, Teniente del undécimo tercio de la Guardia civil y Juez fiscal de esta plaza.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á Leonardo Moreno Hau, natural de Calera, Toledo; Gabriel Criado Lopez, de Manzanares, Ciudad-Real; Pablo Martín Perez, de Aranjuez, Madrid; Justo Gomez Gomez, de San Pablo, Toledo; Basilio del Pozo Sanchez, de Quintana, Badajoz; Pablo Camarero Martin, de Horcajo, Ciudad-Real; Juan Diaz Lasc, de Horcajo, Ciudad-Real; Juan Mayorga Cabezas, de Escorial, Cáceres; José Ramon Marquez, de Fuente de Cantos, Badajoz; Cándido Gutierrez Rivero, de Retuerta, Ciudad-Real; Carmelo Mora, de Alcolea, Ciudad-Real; Fernando Cerro Monato, de Retuerta, Ciudad-Real; Crisanto Herrera Coca, de Horeajo, Ciudad-Real; Ramon Cachillero Romero, de Villar, Ciudad-Real; Alfonso Burguillos Blanco, de Villafranca, Badajoz; Vicente Soler Guier, de Villafranca, Toledo; Juan Velio Aida, de Badajoz; Jesús Alonso Sanchez, de Toledo; Cristóbal Moncada Paton, de Ciudad-Real; Tomás Morrillo García, de Castuera, Badajoz; Julian Piñon, de Ballesteros, Ciudad-Real; Gregorio Erbas, de Pozuelo, Ciudad-Real; Ramon Broceño, de Ciudad-Real; Gervasio Garcia, de Madrudejas, Toledo; Hipólito Mora, de Villarrubia, Ciudad-Real; José Badillo, del Pardillo, Ciudad-Real; José Bello, de Pozuelo, Ciudad-Real; Miguel Cabadas, de Benasalbas, Toledo; y Julian Jimenez, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo contra Francisco Luengo y partida por rebelion carlista; señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustín de esta plaza para que efectúen su presentacion, y marcándoles el término de 10 días, á contar del de la fecha de la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas en que el presente se manda publicar; advirtiéndoles que de no comparecer en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á todas las Autoridades, Guardia civil y policia judicial encargo y suplico la captura de los referidos, remitiéndolos en tal caso á disposicion de esta Fiscalia.

Así lo provee y manda el Sr. Fiscal publicar por este edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Toledo, Ciudad-Real, Cáceres y Badajoz. Dado en Badajoz á 25 de Setiembre de 1874.—Valentin Ortega.—Por su mandado, el Escribano, José Guillen Lopez.

D. Valentin Ortega y Terralba, Teniente del escuadron del undécimo tercio de la Guardia civil y Juez fiscal en esta plaza.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Pedro Garcia, alias el Naranjero; Rodrigo Moreno y Juan Menendez, naturales y vecinos de Burguillos (Badajoz), para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo contra los mismos por haber intentado desarmar á varios guardias civiles en dicho pueblo; señalándoles la cárcel pública de esta capital para que efectúen su presentacion, y marcándoles el término de 20 días, á contar del de la fecha de la publicacion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-

vincia de Badajoz, en que el presente se manda publicar; advirtiéndoles que de no comparecer en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á todas las Autoridades, Guardia civil y policia judicial encargo y suplico la captura de los referidos, remitiéndolos en tal caso á disposicion de esta Fiscalia.

Así lo provee y manda el Sr. Fiscal publicar por este edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Dado en Badajoz á 25 de Setiembre de 1874.—Valentin Ortega.—Por su mandado, el Escribano, José Guillen Lopez.

Cartagena.

D. José Lozano y Frau, Comandante de infanteria y Fiscal nombrado por órden superior.

No habiendo comparecido el paisano Antonio Galvez á los primeros edictos publicados en esta plaza el 23 de Junio último, y en virtud de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto al referido Antonio Galvez, acusado del delito de robo, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la cárcel pública de esta plaza á responder á los cargos que se le hacen, y de no comparecer se le juzgará en rebeldia.

Cartagena 19 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—El Fiscal, Lozano.—El Escribano, Juan Fernandez y Garcia.

D. Luis Samper y Fernandez, Capitan de infanteria de Marina, Ayudante del Arsenal y Fiscal de causas.

Ignorándose el paradero de los individuos de marineria Simon Bellido de Jáime, y Francisco Giner de Ramon, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion y rebeldia cometido á bordo del vapor Lepanto; usando de las facultades que concede la Ordenanza en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo á los expresados individuos, señalándoles el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberán presentarse á prestar su declaracion en el término de 10 días, á contar desde la fecha de este tercer edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Arsenal de Cartagena 19 de Setiembre de 1874.—El Capitan fiscal, Luis Samper.

San Fernando.

D. Manuel del Pino y Goris, Secretario accidental de causas de este Departamento.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Gumersindo Boronat, Comandante de infanteria de Marina, para que en el término de 60 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Capitanía general de este Departamento á deducir el derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Fernando 19 de Setiembre de 1874.—Manuel del Pino.

Toledo.

D. Telesforo Píez y Duran, Comandante de infanteria y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria de órden superior á consecuencia del robo efectuado en el pueblo de Lucillos la madrugada del 30 de Agosto último por una partida de latrofaciosos á mano armada y con violencia y fractura en la cosa, cuyos autores se encuentran la mayor parte ausentes, sin que hayan podido capturarse, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Luis Gonzalez, alias el Cortador, Capitan de la partida; y á los individuos de la misma Dionisio Cano; Julian Fernandez, alias Tejedor; Benito Garcia; Juan Garcia; Francisco Garcia; Vicente Ramos, y Felipe, alias el Rubio, estos vecinos de Cenicientos (Avila), y un tal Márcos y un tal Bruno, vecinos de Cadalso; Ramon, alias el Madrileño, y el resto de la partida cuyos nombres y número se ignora, á fin de que en el término de seis días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en esta Fiscalia á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa, fallando en rebeldia.

Toledo 23 de Setiembre de 1874.—Telesforo P. Duran.

Valencia.

D. Víctor Floran y Cabanes, Comandante de infanteria, Fiscal militar de la plaza de Valencia y de la Comision militar de la misma.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Luis Rodriguez Roselló, natural y vecino de Vergel, partido de Dénia, provincia de Alicante, de 37 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, propietario, estatura aventajada, cuerpo rehecho, color moreno, barba cerrada y negra, pelo negro, cejas al pelo, ojos bizcos y claros, el cual fué capturado por el Alcalde y fuerza á sus órdenes de Luchente el día 23 de Enero del presente año, y se fugó de las cárceles militares Torres de Cuarte el 24 de Agosto, para que en el término de 10 días desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales comparezca en las referidas Torres de Cuarte á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se está formando sobre rebelion, homicidio y otros excesos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo en el referido término será declarado rebelde y se le juzgará como tal y por el delito que mayor pena tenga entre los de que se le acusa.

Y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y presentacion en las referidas Torres de Luis Rodriguez Roselló.

Valencia 25 de Setiembre de 1874.—El Fiscal, Víctor Floran.—Por su mandado, el Escribano, Miguel Viché.

D. Víctor Floran Cabanes, Comandante de infantería, Fiscal militar de la plaza de Valencia y de la Comision militar permanente de la misma.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á los individuos siguientes:

Al llamado Tomás, de Valencia, Capitan que fué de la partida levantada por el Alcalde de Genovés D. José Sanchiz.

A Antonio Lopez, vecino de Carcer.

A Juan Novella, vecino de Navarrés.

A José Canet Catalá, de Bélgida.

A Pascual Boluda, de Bellús.

A Juan Bautista Alvarez Molina, de Beniarjo.

A Bartolomé Miralles, José Ricarte, Antonio Vicente Sanchiz, Joaquín Moscardó, Jacinto Hernandez, Anastasio Hernandez, José Alvi, Vicente, alias Culet, vecinos de Genovés.

A Juan Bautista Plá, Vicente Alcaráz Moscardó, Francisco Liunola, Vicente Alcaráz, vecinos de Játiva.

Así como á cualquiera otro además de los 17 individuos que haya formado parte de la partida formada por el Alcalde que fué de Genovés, acusados de robo, asesinato, desacato á la Autoridad y otros excesos cometidos por la indicada partida en los pueblos de Luchente y Pinet en los dias 18 y 21 de Octubre último; usando de las facultades que la Ordenanza concede en estos casos, señalándoles las cárceles prisiones militares Torres de Cuarte, donde deberán presentarse dentro del término de 10 dias, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra nombrado al efecto.

Valencia 23 de Setiembre de 1874.—El Fiscal, Víctor Floran.—Por su mandado, el Escribano, Miguel Viché.

Zaragoza.

D. Francisco Lopez Bardají, Capitan del batallon reserva de la Coruña, núm. 42, y Fiscal de la causa que se sigue por rebelion carlista y rotura de hilos telegráficos en la parte de Hajar en los dias 24 de Marzo y 17 de Abril último.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias, á contar desde el de su publicacion, se presenten en el cuartel de Aljafería de esta capital los vecinos del pueblo de Alloza Manuel Burillo Alvarez, Basilio Garcés, Pedro Burillo, Joaquin Rubira Munesa y Mariano Blasco á responder de los cargos que en la misma les resultan; y de no verificarlo se sentenciará y fallará la causa en rebeldía con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1874.—Francisco Lopez Bardají.

Juzgados de primera instancia.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de Albaida y su partido.

Por el presente edicto en forma de requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Cuquerella y Vila, hijo de Miguel y de Josefa María, natural y vecino de Beniganim, correspondiente á este partido, labrador, casado, de edad de 27 años, para que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que le estoy sustanciando por ante el Escribano refrendante sobre hurto de hoja de morera á Pedro Vicente Moscardó y Guaner, del propio domicilio; pues de no hacerlo se le declarará en rebeldía, parándole esta declaracion el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 23 de Setiembre de 1874.—Rafael de Iranzo.—Mariano Alfonso.

Almaden.

D. José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por único término de 10 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los autores del hurto de una carga de chocolate, dos capotes de monte, dos sogas de cáñamo y un peso para el oro á un sujeto que en la madrugada del 16 de Agosto último se hallaba parado en la esquina de la calle de Padilla de Agudo, y á dos desconocidos que el mismo dia iban por el camino de las Mesillas de dicho término con una caballería mayor, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por hurto de los expresados efectos; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almaden á 23 de Setiembre de 1874.—José Mestre.—El actuario, Benito Rey.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á José Rodriguez Ruiz, alias el Bacalaero, natural y vecino de esta poblacion, hijo de José y María, casado, del campo, de 27 á 30 años de edad, de estatura regular, delgado, cara y nariz larga, pelo rubio algo rizado y barba regular, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre homicidio á José Romero Ruiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tambien en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la captura del José Rodriguez Ruiz, cuyas señas quedan anotadas, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta poblacion y á mi disposicion.

Antequera 26 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, José Lopez Tamayo.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente y en nombre de la Nacion española requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial de la Nacion para que se sirvan proceder á la busca y captura de Luis Andrés Romero, de 47 años, estatura baja, barba poblada, color moreno, ojos negros, pelo idem; viste pantalon y chaqueta oscuros, sombrero hongo de color viejo y cojo de una pierna; y Antonio Andrés Romero, su hermano, como de 30 años, pelo entrecano, ojos negros, barba poblada, color trigueño, estatura baja; viste pantalon y chaqueta de color, sombrero hongo negro y alpargatas, y habidos que sean los remitirán á la cárcel pública á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Antequera á 13 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Betes.

Aranda de Duero.

D. Ildefonso Tejerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas de estos son: el uno de estatura regular, con capa, armado de trabuco, y el otro es un poco más bajo; este llevaba boina á la cabeza, vestía calzon corto, armado de carabina ó escopeta, son las únicas señas que resultan del sumario que se le sigue sobre robo de dinero á unos vecinos de Ontoria del Pinar, que se conducian á sus casas con las carretas que cada uno lo hacia vacías; cuyo hecho tuvo lugar la noche del dia 27 de Junio de este presente año en el sitio denominado Puente Camino, jurisdiccion de Ontoria de Valdearados; robando tambien dos corderos de un corral que se hallaba próximo á dicho punto en que ocurrió el hecho, de la pertenencia de Leon Bartolomé y Antonio Toral, vecinos de Baños de Valdearados: en citada causa he acordado que insinuados dos sujetos y dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; pasado aquel sin verificario se continuará la causa en su rebeldía contra referidos dos sujetos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. S., Gregorio Martin y Alonso.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar de su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Andrés Ruiz Meron, natural de Gualchos, vecino de Linares, casado, rebuscador y de edad de 41 años, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la calle del Rojo, con objeto de notificarle cierta providencia en causa que se le sigue sobre sustraccion de escorias de la mina de Arrayanes, é instruirle de la calificación del Promotor fiscal; y no verificándolo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baeza á 22 de Setiembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Enrique Olmedo.

Balaguer.

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Moix Pons y José Moix Saura, vecinos de Alguayre, en este partido judicial, para que en el término de 30 dias se presenten en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal sobre muerte de Ramon Nadal y Bertran; y encargo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República y á todas las Autoridades que caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado á consecuencia de la referida causa, no continuando las señas personales de los procesados por no ser habidas en el Juzgado.

Dado en Balaguer á 13 de Setiembre de 1874.—Manuel Villar.—Por mandado de S. S., José Buena Ventura Roger, Escribano.

Barcelona—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Rigalt, operario que era de la fábrica de gaseosas del Sr. Mont y compañía, situada en el pueblo de San Martin de Provencals, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra Joaquin Fernando y Poy y otros sobre robo de dinero y gallinas, perpetrado en la noche del 26 de Agosto último en la referida fábrica de gaseosas del señor Mont y compañía.

Dado en Barcelona á 26 de Setiembre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Vilanova y Mestre, natural de Vilamur, viudo, de edad 63 años, domiciliado últimamente en la villa de Gracia, cuya actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de ampliar la inquisitiva en méritos de las diligencias criminales que contra el mismo estoy instruyendo sobre violacion de su hija Antonia Vilanova;

bajo apercibimiento en caso de incomparencia de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Agosto de 1874.—Félix de Antonio.—Por disposicion de S. S., Ventura Utrillo.

Benavente.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Por la presente requisitoria llamo á D. Mariano Gutierrez Bayon, de estado soltero, de edad de 25 años, empleado que fué en los Gobiernos civiles de Zamora y Valladolid, natural de Boecigas, partido judicial de Olmedo, hijo de D. Alejandro y Doña Angela, difuntos, de estatura alta, con toda la barba, esta y pelo castaños, ojos id., nariz regular, para que en el término de 15 dias que se le señalan se presente en este Juzgado de primera instancia á fin de poderse practicar con él cierta diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se sigue por prision arbitraria del Juez municipal de Granucillo en ocasion en que el D. Mariano Gutierrez era Delegado del Sr. Gobernador civil de esta provincia; apercibido de que pasado dicho término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Benavente 26 de Setiembre de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Dionisio Goñi.

Bilbao.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Eduardo de Areitio, Oficial auxiliar de la Secretaria del Gobierno de esta provincia, y Pagador interino de la Guardia fonal de Vizcaya, para que en el término de nueve dias comparezca á la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 6, piso segundo izquierda, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por abandono de su cargo sin rendir cuentas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Setiembre de 1874.—Toribio Sanz.—Por su mandado, Julian de Ansuategui.

Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Lozano, alias Pelera, natural y domiciliado en esta misma villa, soltero, de oficio pastor, de edad de 19 años, hijo de Felipe y de Catalina, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le sigue por lesiones calificadas de graves inferidas á su convecino Eugenio Martinez Rivero en la tarde del 20 del corriente; pues trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás funcionarios que componen la policia judicial para que se sirvan practicar las diligencias convenientes con objeto de procurar la captura del indicado sujeto y remitirlo á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en Brihuega á 29 de Setiembre de 1874.—José Rodriguez.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Cangas de Tineo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victorio Gomez, alias Cuatrel, de Yervo, término municipal de Tineo, cuyas señas abajo se insertarán, para que dentro de 15 dias, que principiarán á contarse desde su publicacion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones graves causadas á José y Sebastian Rozados la noche del 31 de Agosto próximo pasado en el pueblo de Navelgas, perteneciente á dicho término municipal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del indicado Victorio Gomez, alias Cuatrel, y habido que sea lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido judicial.

Señas.

El expresado Victorio es de 22 años de edad próximamente, estatura regular, más bien bajo que alto, grueso y de formas muy desarrolladas, color bueno y sano, nariz y boca regulares, casi barbilampiño, pelo y ojos castaños; tiene de ordinario los párpados de estos irritados; usaba sombrero negro el dia del suceso; traía chaqueta negra muy gruesa, aunque de ordinario acostumbraba usar blusa azul y pantalon encarnado.

Dada en Cangas de Tineo á 26 de Setiembre de 1874.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Sixto Pelaez.

Cartagena.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto y término de 20 dias se cita, llama y emplaza al reo ausente Fulgencio Egea para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se le sigue en este Juzgado sobre lesion grave por disparo

de arma de fuego; advertido que si no verifica su presentacion en este Juzgado en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Setiembre de 1874.—Leandro Madrid.—José Bayo.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto y término de 40 dias se cita, llama y emplaza al reo ausente Pedro Diaz Garcia para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue sobre lesiones; advertido que si no verifica su presentacion en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Setiembre de 1874.—Leandro Madrid.—José Bayo.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto y término de 45 dias se cita, llama y emplaza al reo Francisco Martinez Gomez para que se presente en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado en la causa que se le sigue sobre lesiones; advertido que si pasado dicho término no verifica su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 24 de Setiembre de 1874.—Leandro Madrid.—José Bayo.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto y término de 40 dias se cita, llama y emplaza al reo ausente Fulgencio Espejo Ortiz para que se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado en la causa que se le sigue en el mismo sobre lesiones á Francisco Contreras; advertido que si pasado dicho término no verifica su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Setiembre de 1874.—Leandro Madrid.—José Bayo.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de cuatro reses vacunas y dos asnales de la propiedad de Julian y Mateo Sanz, vecinos del distrito del Boalo, la noche del 8 al 9 del actual, cuyas señas á continuacion se expresan; en cuya causa he acordado publicar el presente, por el que de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos, Guardia civil é individuos de la policia judicial, y de la mia les pido y suplico practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de las expresadas reses y caballerías, y caso de ser habidas las pongan á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen en clase de detenidas si no justificasen debidamente su legitima adquisicion; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo obligado en casos análogos.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Setiembre de 1874.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Señas de las reses y caballerías robadas.

Una vaca de nueve á 10 años, pelo pardo, con las puntas de las astas serradas, cornialta, sin crin en la cola, las orejas rasgadas, con tres tetas, bastante preñada y recién empegada, con hierro en la llana izquierda.

Otra vaca, pelo negro, con las orejas tambien rasgadas, el tronco de los cuernos bastante delgado, recién empegada como la anterior.

Un ternero del mismo pelo, é hijo de la anterior.

Otro ternero, pelo colorado, de unos cinco meses.

Una burra de 10 años, pelo castaño oscuro, con una cicatriz por cima de las narices.

Un buche ó pollino del mismo pelo que la anterior, de un año.

Ecija.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ramirez, Diego Ruano, Antonio Beltran, José Aguilar, alias Mata Santos; Bartolomé Garcia, alias Granizo, y el conocido por Canca, todos vecinos de la villa de Fuentes de Andalucía, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á fin de recibirles declaracion indagatoria en méritos de la causa eriminal que contra los expresados y otros se sigue por incendio y robo en las casas de D. José y D. Fernando Llera y Casino, industrial de la expresada villa, que tuvo lugar en la noche del 13 de Febrero del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que dieron lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los sujetos expresados Manuel Ramirez, Diego Ruano, Antonio Beltran, José Aguilar, alias Mata Santos; Bartolomé Garcia, alias Granizo, y el conocido por Canca, y caso de lograrla los remitan á la cárcel de esta ciudad y á disposicion del Juzgado.

Dado en la ciudad de Ecija á 18 de Setiembre de 1874.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. S., Domingo Hornero.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha instruido sumaria contra D. Secundino Rubio y Bermejo y otros por rebelion carlista, en la que se ha dictado el auto que se inserta y dice así:

«Auto.—En la villa de Fuente de Cantos, á 1.º de Agosto de 1874, el Sr. D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la sumaria que se instruye en este Juzgado contra D. Secundino Rubio y Bermejo y otros por rebelion carlista: visto, y

Resultando que se han practicado cuantas diligencias se han creido conducentes para la comprobacion del delito y personas responsables; y

Considerando que el conocimiento del mismo es de la competencia de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con intervencion del Jurado, por tener este delito señalada pena superior á las correccionales, al tenor de lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 276 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial:

Visto el art. 537 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, y conforme con el dictámen del Promotor fiscal;

S. S. por ante mí el Secretario dijo que debía declarar y declaraba concluso este sumario, que se remitirá con las piezas de conviccion recogidas á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, previa citacion y emplazamiento de las partes; y para que tenga efecto respecto de los ausentes insértese este auto en los periódicos oficiales *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante S. E. en el término de 40 dias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma expresado Sr. Juez, de que doy fé.—Bartolomé Gutierrez.—Joaquin de Sanmartin.

Y para que tenga lugar la notificacion, citacion y emplazamiento de los procesados ausentes, que lo son D. Secundino Rubio y Bermejo, Natalio Borrego y Moro, Diego Peña y Borrego, José Ramon Lamilla, Francisco Moreno y Vega, Santiago Goyes, Celestino Saenz, Robustiano Pagador Saenz, Juan Megias y Garcia, D. Victoriano Taracena y Delgado, D. Antonio Pablo y Belmudez, Presbítero; Manuel Fuentes y Calado, Agustín Calado y Gomez y José Hernandez Llorente, alias Veneno, se fija el presente.

Dado en Fuente de Cantos á 24 de Setiembre de 1874.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Joaquin de Sanmartin.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en el día 2 de Diciembre de 1870 cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el Licenciado D. Carlos Gomez Durán; y de conformidad con lo establecido en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia tercera vez para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamacion contra el expresado Registrador la deduzcan oportunamente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro del plazo legal les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 27 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco. X—420

Ginzo de Limia.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, en causa que se halla instruyendo sobre homicidio de Francisco Mariñas acordó que José Suarez Garcia, natural de la Girona, en el partido de Verin, carabinero y residente en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado en el término de ocho dias á prestar declaracion como testigo en dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas por serle obligatorio concurrir al primer llamamiento.

Y para que el repetido José Suarez Garcia sea citado en forma, segun lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Ginzo de Limia á 27 de Setiembre de 1874.—Ramon Cadorniga.—Por el originario, Carballo.

Lérida.

En nombre del Poder Ejecutivo de la República, D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Gobernadores y agentes de la policia judicial hago saber que por este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal sobre robo en la casa de D. Roque Rovira, vecino de Arbea, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 22 de Agosto último por dos hombres armados, ignorándose sus nombres y sus señas personales, é únicamente las de sus ropas y armas, que son: el uno vestía de pantalon y chaqueta blanca, en cuya chaqueta llevaba un distintivo, gorra de verano con visera, á la cintura sable ó espada y un revolver; y el otro de pantalon, blusa, gorra morada al estilo del país, llevando un fusil con bayoneta armada; y el primero es de una estatura regular, jóven y de un porte decente, en cuya causa he acordado la prision de dichos dos desconocidos; y á fin de que esta tenga lugar y su conduccion á las cárceles de este partido, expido la presente para que cualquiera Autoridad de las ántes citadas que los encuentre en la circunscripcion de su mando los prenda y ordene su conduccion. Al propio tiempo se cita á dichos dos desconocidos que ántes se mencionan comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 dias para que contesten á los cargos que contra los mismos resultan; bajo aper-

cibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 28 de Setiembre de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

Lorca.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido &c.

Por el presente edicto se hace saber que en causa que se instruye sobre sustraccion de bonos del Tesoro á D. Juan Garcia Rosique, de estos vecinos; oido el dictámen del Promotor fiscal y de conformidad con el mismo, se ha mandado hacer saber al público la prohibicion que hay de enajenar los bonos marcados con los números 1.027.583, 1.027.584 y 1.027.585, por exigirlo así el resultado de autos y por hallarse sujetos á las responsabilidades de una causa criminal sobre hurto, de la cual son ellos el cuerpo del delito.

Y para que llegue á conocimiento de todos se hace saber por medio del presente.

Lorca 15 de Setiembre de 1874.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leon Hellin Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y Feliciano de la Fuente se instruye por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término en los estrados de este Juzgado se le declarará rebelde, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares que si logran averiguar el paradero del Hellin se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Heras, José María Castells.

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Ilmo. Sr. Fray Jacinto María Martinez y Saez, natural de Peña-Cerrada, provincia de Alava, hijo legítimo de Víctor y Manuela, Obispo que fué de la Habana, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la ciudad de Roma el día 31 de Octubre de 1873, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—Valentin Ballester. X—422

Madrid.—Inclusa.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 26 de Setiembre de 1874; habiendo visto el precedente expediente de liberacion de cargas, y

1.º Resultando que D. Miguel Martín y Hernandez y su hija Doña Felisa Martín y Hernandez, mayores de edad y de esta vecindad, en escrito de 21 de Abril último acudieron á este Juzgado solicitando la cancelacion de las cargas que pesan sobre la casa que les pertenece en esta capital, calle de Toledo, números 6, 7 y 8 antiguos, 9 moderno de la manzana 163, finca núm. 583 del Registro de la propiedad, correspondiente al cuarto cuartel hipotecario, consistentes dichas cargas: una de 20.000 rs. á favor de la mujer é hijos de D. Joaquin Lopez de Isarraga, pagaderos por semanas á 50 rs. cada una, segun escritura de 15 de Abril de 1790 ante el Escribano D. Vicente Trigueros; otra consistente en la fianza constituida por Don Joaquin Lopez Isarraga y su hermana á favor de la Hacienda para responder del asiento de tabaco de hoja concedido á Don José Antonio Cachelau, segun escritura de 23 de Junio de 1768 ante D. Bernardo Ruiz del Burgo, de la que se tomó razon en 28 del mismo: otra fianza prestada por el mismo Sr. Lopez de Isarraga en favor de la Compañía de longistas á responder por término de un año del pgo por D. Pedro Garay de una letra de la Habana por 62.000 rs. y 26 mrs., segun escritura de 16 de Julio de 1783 ante el Escribano D. Miguel Delgado, de la que se tomó razon en 17 del mismo: otra de una obligacion al pago de 8.000 rs. que el Lopez Isarraga recibió de D. Juan de Morferetta, como préstamo, segun escritura de 18 de Febrero de 1784; y otra fianza prestada sobre la indicada casa y otros bienes por el repetido D. Joaquin, á responder del arrendamiento hecho por el Duque de Hija á D. Luis de Villarroel y D. Antonio Santillana de varias tierras del Mayorazgo de Luzon, segun escritura de 17 de Mayo de 1786 ante D. Tomás Gonzalez; y por las razones que en dicho escrito alegaban y en vista del testimonio que acompañaban, se sirviese el Juzgado acordar la cancelacion de las cargas expresadas, é previas las diligencias oportunas pronunciar sentencia acordándola:

2.º Resultando que ratificados los interesados en dicho escrito, se comunicó al Promotor fiscal, y este emitió dictámen en 30 de Mayo último exponiendo que, conforme á lo dispuesto en el art. 367 de la ley hipotecaria vigente, los Registradores de la propiedad son los encargados de instruir los expedientes

de liberacion de las cargas y gravámenes, haciéndolo con arreglo y sujecion al 368 y 316 del reglamento, remitiendo despues el expediente al Tribunal respectivo:

3.º Resultando que dado vista de dicho dictamen á los interesados, presentaron escrito en 5 de Junio manifestando que se habian enterado de aquel, y por lo tanto el Juzgado podia dictar la resolucion más arreglada á justicia; y en su virtud se dictó providencia en el mismo dia acordando que las diligencias se permitieran al Registrador de la propiedad de esta capital para la formacion del expediente prevenido en la ley hipotecaria:

4.º Resultando que los interesados D. Miguel y Doña Felisa Martin en escrito de 8 del mismo mes de Junio acudieron al Registrador de la propiedad acompañando las diligencias empezadas á instruir en este Juzgado, y solicitando la continuacion del expediente sobre liberacion de las cargas que gravitan sobre la casa núm. 9 moderno de la calle de Toledo:

5.º Resultando que el Registrador de la propiedad en decreto de 10 de Junio acordó, con arreglo á lo prevenido en la ley, se notificase á la mujer ó hijos del demandante; y verificado, se fijasen los oportunos edictos para que las personas que se creyeran con derecho á oponerse á la liberacion que se pretendia lo ejercitasen dentro de 90 dias ante este Juzgado, haciéndose extensivo tal llamamiento á los herederos de D. Jerónimo Villa, que se ignoraba cuáles fueran, como uno de los poseedores que fué aquel de parte de la casa que se trata de liberar; advirtiéndose que dentro de dicho término el expediente se hallaría de manifiesto en el referido Registro:

6.º Resultando que fijados los oportunos edictos en los estrados de este Juzgado, é insertos en la GACETA y Boletín oficial de esta capital con fechas 11, 15 y 16 de Junio, en ellos se hizo saber que á pesar de la liberacion pretendida de la casa calle de Toledo, núm. 9 moderno, los gravámenes que habian de quedar subsistentes sobre la misma lo eran: un censo reservativo redimible de 24.535 rs. 15 mrs. de capital y 733 con 6 de réditos al año al 3 por 100 que impuso Julian Martin en favor de los hospitales general, de la Pasion y del Buen Suceso de esta villa, como precio líquido de la venta de la casa número 8 antiguo, otorgada á favor de aquel por los representantes de dichos hospitales, segun escritura otorgada en Madrid á 20 de Mayo de 1820 ante Juan Villa y Olier, tomada razon en 29 de Mayo de 1821, folio 1.º del índice: otro censo redimible de 1.000 ducados de plata perteneciente á la capellanía de Rodrigo de Saravia y Mercado, que gravitaba sobre la casa número 7 antiguo, sin que resulte su imposicion ni haber sido redimido; y una obligacion por la suma de 45.000 pesetas que constituyeron D. Miguel Martin y Hernandez y su hija Doña Felisa en favor de Doña Luisa Ortiz y Lalama en escritura de 27 de Marzo último ante D. Zacarias Alonso y Caballero, inscrita al folio 40 del tomo 592: asimismo se declara que la mencionada casa queda libre de toda carga no inscrita é hipoteca legal respecto á tercero que adquiera dominio ó derecho real sobre la misma.

7.º Resultando que espirado que fué el término de los llamamientos sin que persona alguna se hubiera presentado á hacer reclamacion, el Registrador de la propiedad remitió el expediente á este Juzgado, y comunicado que fué al Promotor fiscal, en su dictamen de 24 del actual manifiesta que conforme á lo dispuesto en el art. 371 de la ley hipotecaria procede dictar sentencia de liberacion, y en su virtud se mandaron traer los autos á la vista para proveer:

1.º Considerando que en el expediente se han observado estrictamente las reglas y trámites prevenidos en el art. 368 de la ley hipotecaria y el 316 del reglamento para su ejecucion:

2.º Considerando que se halla plenamente justificado el derecho de propiedad de D. Miguel Martin Hernandez y su hija Doña Felisa Martin sobre la casa números 6, 7 y 8 antiguos, 9 moderno, de la manzana 173, finca núm. 539 del Registro de la propiedad, cuarto cuartel hipotecario de esta capital:

3.º Considerando que hechas las notificaciones y llamamientos prevenidos en las reglas 3.ª, 6.ª, 7.ª, 9.ª y sus párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; 11 y 12 de la ley hipotecaria, nadie se ha presentado á hacer reclamacion alguna: Visto lo dispuesto en el art. 371 de dicha ley y en el 372 de la misma, así como lo expuesto por el Promotor fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro la liberacion pretendida por D. Miguel Martin y Hernandez y su hija Doña Felisa Victoria Maria de la Presentacion Martin y Hernandez de las cargas que gravitan sobre la casa que les pertenece, sita en esta capital y su calle de Toledo, señalada con los números 6, 7 y 8 antiguos y 9 moderno, de la manzana 173, que linda por la derecha entrando con otra de D. Casto Martin; izquierda otra de Doña María Josefa Gutierrez, y espalda casa-contraste; ocupa una superficie de 2.108 pies y 9/16 de otro, cuyas cargas son las siguientes: una de 20.000 rs. á favor de la mujer ó hijos de D. Joaquin Lopez de Isarraga, pagaderos por semanas á 50 rs. cada una, segun escritura de 15 de Abril de 1790 ante el Escribano D. Vicente Trigueros: otra consistente en la fianza constituida por D. Joaquin Lopez Isarraga y su hermano á favor de la Hacienda para responder del asiento de tabaco de hoja concedido á D. José Antonio Cabelau, segun escritura de 23 de Junio de 1768 ante D. Bernardo Ruiz del Burgo, de la que se tomó razon en 28 del mismo: otra fianza prestada por el mismo Sr. Lopez de Isarraga en favor de la Com-

pañía de longistas, á responder por término de un año del pago por D. Pedro Garay de una letra de la Habana por 62.000 reales y 26 mrs., segun escritura de 16 de Julio de 1783 ante el Escribano D. Miguel Delgado, de la que se tomó razon en 17 del mismo: otra de una obligacion al pago de 8.000 rs. que el Lopez Isarraga recibió de D. Juan de Morferetta como préstamo, segun escritura de 18 de Febrero de 1784; y otra fianza prestada sobre la indicada casa y otros bienes por el referido D. Joaquin á responder del arrendamiento hecho por el Duque de Híjar á D. Luis de Villarreal y D. Antonio Santillana de varias tierras del Mayorazgo de Luzon, segun escritura de 17 de Mayo de 1786 ante D. Tomás Gonzalez. Se declara que á pesar de la liberacion que por esta sentencia se acuerda sobre la casa referida, quedan afectos los gravámenes siguientes: un censo reservativo redimible de 24.535 rs. 15 mrs. de capital y 733 con 6 de réditos al año al 3 por 100 que impuso Julian Martin en favor de los hospitales General, de la Pasion y del Buen Suceso de esta villa, como precio líquido de la venta de la casa núm. 8 antiguo, otorgada á favor de aquel por los representantes de dichos hospitales, segun escritura otorgada en Madrid á 20 de Mayo de 1820 ante Juan Villa y Olier, tomada razon en 29 de Mayo de 1821, folio 1.º del índice: otro censo redimible de 1.000 ducados de plata, perteneciente á la capellanía de Rodrigo Saravia y Mercado, que gravitaba sobre la casa núm. 7 antiguo, sin que resulte su imposicion ni haber sido redimido; y una obligacion por la suma de 45.000 pesetas que constituyeron D. Miguel Martin y Hernandez y su hija Doña Felisa en favor de Doña Luisa Ortiz y Lalama en escritura de 27 de Marzo próximo pasado ante D. Zacarias Alonso y Caballero, inscrita al folio 40 del tomo 592: asimismo se declara que la mencionada casa queda libre de toda carga no inscrita é hipoteca legal respecto á tercero que adquiera dominio ó derecho real sobre la misma.

Así por esta mi sentencia, que se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo prevenido en el último párrafo del art. 372 citado, en relacion con la regla 9.ª del 368, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cuartero Atienza.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 26 de Setiembre de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Ruperto de Diego.

La anterior sentencia está conforme con su original. Y para su insercion en la GACETA oficial pongo el presente, que firmo en Madrid á 29 de Setiembre de 1874.—Ruperto de Diego. X—418

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, conocido por el apodo del Tahonero, que ha trabajado en la de Pedro Casal, calle de Toledo, núm. 116, natural de Francia, de 26 años de edad, de estatura baja, pelo negro, con bigote, de buen color, para que en el término de 12 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se sigue por lesiones á José Loureiro Mendez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca del indicado sujeto, al que hagan comparecer en el Juzgado.

Madrid 24 de Setiembre de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., por Burruezo, Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Palacio.

D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente y término de 30 dias, á contar desde su publicacion, se cita y llama á Felipe Andrés, mozo de tahona, que últimamente ha vivido en la calle de San Vicente Alta, número 14, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se sigue por robo en la casa-habitacion de Simon Herrero, que vive calle de la Palma Baja, núm. 42; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1874.—Por su mandado, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á las personas que tengan que formular alguna reclamacion contra la fianza del Procurador que fué de los Tribunales de Madrid D. Manuel de Saleado y Diego á fin de que se presenten á deducirla dentro del término de seis meses, con arreglo á lo que previene el artículo 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El actuario. Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por el presente se cita y llama á los parientes ó personas que puedan dar razon de quién sea y dónde habita un hombre al parecer mendigo, como

de unos 34 años de edad, de estatura regular, grueso, cara redonda, color moreno, pelo bastante cano, cerrado de barba y esta sin afeitar, que fué hallado en la pradera de la Fuente de la Teja la mañana del 23 del actual sin habla á causa del estado congestivo en que se encontraba, y que ha fallecido en la noche del mismo dia 28 en el Hospital Nacional, sala de Santiago Apóstol, cama núm. 14, para que se presenten inmediatamente á prestar la oportuna declaracion y practicar las diligencias que sean consiguientes en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda; bajo las prevenciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

Málaga.—Merced.

D. Diego María Egea y Vinder, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue expediente para cumplimiento de condena de Juan Segovia Voche, en el cual ha recaído la siguiente

«Requisitoria.—En nombre de la Nacion, D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en el expediente que se sigue para cumplimiento de condena de Juan Segovia Voche, natural de Velez-Málaga, de esta vecindad, de estado casado, jornalero, de 52 años de edad, en la causa que se le siguió sobre atentado á los agentes de la Autoridad, en la cual he acordado expedir la presente para su busca y llamamiento, y hacer público que se presente en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud requiero á los Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en donde pueda ser hallado el Juan Segovia Voche se sirvan proceder á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios de costumbre en forma de edicto; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 23 de Setiembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Diego María Egea.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Málaga á 23 de Setiembre de 1874.—Diego María Egea.

D. Diego María Egea, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue expediente para cumplimiento de condena de Cecilio Lopez Peralta y Mateo Gonzalez Rivero, en el cual ha recaído la siguiente

«Requisitoria.—En nombre de la Nacion, D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en el expediente que se sigue para cumplimiento de condena de Cecilio Lopez Peralta y Mateo Gonzalez Rivero, natural el primero de Granada, de esta vecindad, de estado viudo, jornalero, de 42 años de edad, y el segundo natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, jornalero, de 30 años de edad, en la causa que se les siguió sobre lesiones mutuas, en la cual he acordado expedir la presente para su busca y llamamiento, y hacer público que se presenten en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud requiero á los Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en donde puedan ser hallados los rematados Cecilio Lopez Peralta y Mateo Gonzalez Rivero se sirvan proceder á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios de costumbre en forma de edicto; pues en hacerlo así prestarán eficaz auxilio á la pronta administracion de justicia.

Dada en Málaga á 22 de Setiembre de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., Diego María Egea.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Málaga á 23 de Setiembre de 1874.—Diego María Egea.

Manresa.

El infrascrito Escribano certifico que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo se ha mandado expedir requisitorias, las que á la letra son del tenor siguiente:

«D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á 12 individuos armados, con traje de carlistas, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado para oírles en la causa criminal que se les sigue sobre robo y lesiones perpetrado en las casas de campo de Ramon Plans é Isidro Casamitjana el dia 4 de Enero último, entre cuatro y cinco de la tarde del mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los mencionados procesados y su conduccion á las cárceles públicas de este partido.

Dada en Manresa á 9 de Setiembre de 1874.—Jacinto de la Peña.—Por mandato de S. S., Ignacio Cases, Escribano.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, libro la presente que firmo en Manresa á 9 de Setiembre de 1874.—Ignacio Cases, Escribano.

Morella.

D. Ramon Llopis y Conde, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martí y Ferreres, alias Cosa, de esta vecindad, para que dentro de 15 dias, á contar desde que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesion grave inferida á D. José Conejero y Bañon, Alcaide de las cárceles de este partido, en la mañana del día 31 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término que se le señala se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre del Poder Ejecutivo de la República ruego á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial que en el caso de ser habido el expresado Juan Martí procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Morella á 1.º de Setiembre de 1874.—Ramon Llopis Conde.—Por mandado de S. S., Miguel Gasulla.

Señas del procesado.

Edad 39 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color moreno; viste chaqueta y pantalon, y de ordinario lleva pañuelo en la cabeza.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre rebelion en sentido carlista iniciada en el mes de Abril de 1872, en la que resulta que tomaron parte los individuos que con su respectiva vecindad á continuacion se expresan:

Astigarroga.

Marqués de Valdespina.

San Sebastian.

Domingo Alcorta, Pedro Luzuriaga, Cesáreo Eizaguirre, Francisco Usundeberas, Martin Juan de la Mata Usundeberas.

Lasarte.

D. Bonifacio Ilarrazu.

Irún.

José Antonio Ametu, Presbítero; Juan Antonio Udabe, Presbítero; Pedro Celestino Udabe, Tirso Olazabal, Manuel Genna, Manuel Francisco Garmendia, Pedro y Agustin Recarte, Ramon y Rafael Emparan, José Bernardo Urtisbera, Joaquin Aramburu, Bautista Michelena, Pablo Omezabal, Santiago y Francisco Michelena, Agustin Olagaray, José Urdumbia, José María Chapastegui, Juan Miguel Eizaguirre, Manuel Iturria, Lorenzo Elósegui, Manuel Barandiaran, Bartolomé Macazaya, José María Mendizábal, Pedro José Iruzu, Antonio Sansuena, José Martin Goñi, Diego Lecuma, Joaquin Laberdu y su hermano, cuyo nombre no se sabe, vecinos de Irún; y los obreros navarros de las minas de aquel término Miguel Tellechea, Francisco Ubena, José Ramon Tellechea, Bautista Martiarena, Francisco Mendegena, Juan José Barardin, como los de ignorada naturaleza y domicilio Leandro Garmendia, Tomás Ayerdi, Pedro Berestain, Juan José Garmendia.

Orio.

Pedro Eenaarro.

Renteria.

José Gil Zalacain, Presbítero, Vicario del convento de religiosas; Luis María del Puerto, Julian Jáuregui, Salvador Arandia, Gregorio Esnavilla, Antonio Gorrochátegui, Pedro José Salaverria, Vicente Ayarbe, Mariano, Patricio y Miguel Arango, Francisco Correa.

Oyarzun.

Manuel Gabino Sein, Cura párroco; José Luis Inciarte, alias Chocoa; Antonio Olaziregui, Francisco Arbelaiz, Francisco Apuechea, José María Lasarte, Ignacio Oyarzábal, José Michelena, Manuel Michelena, Francisco Inciarte, Nicolás Eizaguirre, Martin Amestry, José Manuel Casperregui, Estéban Soroceta, Pedro José Soroceta, José María Cincúnegui, Ramon Arburua, Marcelino Sein, Francisco Aramburu, José Miguel Iriarte, Juan Antonio Arbelaiz, Nicolás María Sein, Pedro José Escurrechea, Tomás Ayersa, Manuel Ignacio Ayersa, Francisco Oyarbide, Marcelino Arrillaga.

Hernani.

Julian Zapiain, alias Lucia.

Pasages.

Antonio Goicochea, José Angel Arana.

Fuenerriabia.

Miguel Esnaola, Presbítero; José Escabea, Enrique Urrutia.

Usurbil.

José Agustin Legarra.

Además de los que se acaban de nombrar, resulta que tomaron parte en la referida rebelion carlista el Canónigo Don Vicente Manterola; los titulados Brigadieres D. Francisco Ugarte y D. Francisco Uribarren; D. Matías Galarreta, Capitan de caballeria carlista durante la guerra civil de los siete años; el tabernero Guergué; el ex-guardia civil Victoriano Gurrea; el Marqués de las Hormazas; el titulado Coronel D. Francisco Ramirez; Juan Truchuelo, vecino de Berrueda, y el titulado Diputado general foral de Guipúzcoa D. Miguel Dorronsoro.

En cuya causa, de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal del Juzgado, se ha acordado que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado todos los citados individuos.

Y en su virtud pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que supiesen su paradero procedan á su detencion y los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastian á 20 de Julio de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Sevilla.—Salvador.

D. Pascual Panyagua, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Sevilla.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Fernandez y Fernandez, hijo de Miguel y Carlota, natural de Urgatía, provincia de Oviedo, avecinado en Madrid, de 22 años de edad, soltero, oficial de zapatero, cuyas señas personales son pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color bueno, de cinco piés de estatura, cojo del pié derecho; para que se presente en las cárceles de esta ciudad para recibirle indagatoria segun está acordado en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena de siete años de prision mayor que se hallaba cumpliendo en el presidio de esta ciudad, de donde se fugó en la tarde del día 4 del actual.

A la vez de parte del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en cuyo nombre administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura de citado individuo; y hallado, sea conducido á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 24 de Setiembre de 1874.—Pascual Panyagua.—Manuel Carrion.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rivera Nuevo, natural de Zeligreca, vecino de Badajoz, hijo de Manuel y de Luisa, estado soltero, edad 19 años y de oficio barbero, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se presente en el presidio de esta ciudad para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á la policia judicial y demás Autoridades procedan á su prision y remitan á este presidio á mi disposicion.

Sevilla á 25 de Setiembre de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El Escribano, Francisco Garcia.

Teruel.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hipólito Puertas y Selvi y Tomás Zuriaga y Barrera, solteros, naturales y vecinos del pueblo de Camarena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde el de la insercion de esta requisitoria en la GACETA, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue contra los mismos sobre lesiones á su convecino Mariano Pardo y Garcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Teruel á 24 de Setiembre de 1874.—Patricio Collado.—Por su mandado, Juan Dolz.

Torrelavega.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Martin, natural de Viveda, barrio de Peredo, hijo de Julian, de estatura alta, grueso, de veintitantos años de edad, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presente en este Tribunal dentro de 20 dias, contados desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa del día 7 del corriente mes; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole tan pronto como sea habido á la cárcel de este partido, previas las seguridades debidas.

Dada en Torrelavega á 20 de Setiembre de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi, Juez de primera instancia del cuartel del Mar de Valencia.

Por el presente y único edicto llamo y emplazo á Miguel Garcia Roman, vecino de esta ciudad de Valencia, habitante calle de Lauria, núm. 24, casa baja, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á oír la sentencia recaida en la causa que se le siguió por hurto.

Dado en Valencia á 23 de Setiembre de 1874.—José Llivi.—Vicente Llorca.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de 20 dias se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente María Gamio y Gallegos para que dentro del expresado término se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Valencia 24 de Agosto de 1874.—Francisco María Carbonell.—José Herraiz.

D. José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Doy fé que en las diligencias dimanantes de causa contra Gaspar Albors y Galindo sobre reunion ilegal, en la que la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha acordado se proceda á su captura, se ha expedido la requisitoria siguiente:

«En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia de los distritos de Serranos, Mar y San Vicente de esta ciudad hago saber que en este Juzgado y Escribanía se ha seguido causa contra Gaspar Albors y Galindo, natural y vecino de Ruzafa, de 25 años, estatura regular, color moreno, barba cerrada negra, ojos pardos; viste pantalon largo de lana, blusa oscura, sombrero hongo y alpargatas, sobre reunion ilegal, sin que se presuma el territorio donde se halle dicho procesado; y la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en donde radica la causa, ha mandado se proceda á la busca y captura del expresado Gaspar Albors, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal se ha acordado expedir la presente requisitoria llamando al Gaspar Albors para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de Serranos de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la citada ley.

A la vez se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás agentes de policia judicial practiquen diligencias para la captura del Gaspar Albors.

Valencia 21 de Setiembre de 1874.—Francisco María Carbonell.—José Herraiz.»

Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jacinto Toledo y á otro sujeto que le acompañaba desde esta ciudad á Villavieja el día 11 de Agosto último, en el coche que sale desde esta ciudad á la de Castellon diariamente á las ocho de la mañana, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, para recibirles cierta declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Anastasio Estivalis y otros sobre muerte por atropello de Isabel Vazquez.

Dado en Valencia á 22 de Setiembre de 1874.—Santiago Sanz.—Enrique Burguete.

Verin.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Verin, en la provincia de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, cuyas señas personales se insertan á continuacion, para que en el improrogable término de 15 dias se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado á responder de los cargos que resultan de la causa que contra los mismos y otros, cuyos nombres y señas se ignoran, me hallo instruyendo por robo de dinero á Vicente Aguilar, de Tamicelas, en este partido; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policia judicial se interesen en la captura de los mismos, y conseguida que sea los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Verin á 16 de Setiembre de 1874.—Joaquin Castro Ares.—De orden de S. S., Juan de San Roman.

Señas de los dos sujetos.

Estaturas regulares, y vestian pantalones de paño castaño y chaquetas del revés.

Villafraanca.

D. Juan Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Zamora, vecino de Perege, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa criminal de oficio que se instruye contra Domingo Antonio Iglesias, de dicha vecindad, por desacato á la Autoridad; cuyo llamamiento se hace por ignorarse el paradero del Francisco Zamora.

Dado en Villafraanca á 26 de Setiembre de 1874.—Juan Rodriguez.—Por orden de S. S., Manuel Valcarlos.

Zafra.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Fernando Suero Bellido, natural y vecino de Salvatierra de los Barros, por lesiones á

Idefonso Vazquez; en vista de no haber podido ser citado el procesado para comparecer en este Juzgado por no hallarse en el pueblo de su domicilio es ignorarse su paradero, he mandado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la misma e individuos de la policia judicial para que por todos los medios que estén a su alcance se proceda a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas al final se anotan, y caso de ser habido ponerlo a disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Y al propio tiempo se cita y emplaza al Fernando Suero Beñido para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 dias; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zafra a 24 de Setiembre de 1874.—Antonio Maria Camps.—El actuario, Victoriano Alpuente.

Señas del procesado.

Edad 22 años, estado soltero, estatura alta, color moreno, barba escasa, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño basto negro, cañidor encarnado, zapatos blancos y sombrero portugués.

NOTICIAS.

Ayer fondeó en el puerto de Santander el vapor de este nombre, conduciendo la correspondencia de la Habana y 147 pasajeros.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha fondeado la corbeta de guerra inglesa Cinirer, procedente de Gibraltar.

CÁDIZ.—Han entrado un vapor mercante alemán, procedente de Hamburgo; el pailebot Recreo, el inglés Tonave y un bergantín-goleta americano, procedente de Lisboa, y el vapor Vasco-Andaluz, de Sevilla.

Han sido despachados el Tonave para Gibraltar, un vapor alemán y un bergantín inglés.

GRON.—Han entrado procedentes de la Coruña los vapores Guadalupe y el Segundo Barras, con un pasajero el primero y ocho el segundo; una goleta inglesa y el Coadonga.

Ha salido para Santander el vapor Leonor con ocho pasajeros.

MAHON.—Ha entrado el vapor Mahonés con la correspondencia y pasajeros.

PALMA.—Han entrado cuatro buques mercantes españoles; el vapor Lúcio para Barcelona con la correspondencia y pasajeros, y el bergantín goleta inglés Novach para Tarragona.

SANTANDER.—Han entrado y salido los vapores Portugalete y Volador y la corbeta prusiana Nautilus.

SEVILLA.—Han entrado los vapores franceses Corine, procedente de Newport, y Ponthieu, de Bayona, con cargamento y carbon los dos, y con 11 tripulantes el primero y ocho el segundo.

TARRAGONA.—Ha entrado el vapor inglés Victoria con la correspondencia y 58 pasajeros, la cual fué despachada, y lo mismo el vapor español Mon-eny con 11 pasajeros.

VALENCIA.—Han entrado tres vapores, una goleta y tres laudes españoles con pasajeros, lastre y efectos.

Han salido tres vapores, una balandra y cuatro laudes españoles, y un vapor francés, con efectos, lastre y ganado lanar.

SOCIEDADES

Sociedad del Canal de Riego de la villa de Albolote, domiciliada en Granada.

Balace del estado de fondos de esta Sociedad.

ACTIVO.

Table with financial data for the Canal de Riego de la villa de Albolote, including honorarios, devoluciones, and other assets.

PASIVO.

Table with financial data for the Canal de Riego de la villa de Albolote, including debts and liabilities.

Granada 24 de Agosto de 1874.—El Contador.—El Tesorero.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Huesca y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Octubre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table showing official exchange rates for public funds (Fondos públicos) and changes in the market (Cambio al contado) for various securities.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, categorized by 'Daño' (Damage) and 'Beneficio' (Benefit).

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4.

Table showing exchange rates for foreign funds (Fondos franceses) and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 5/8. Paris, á 8 dias vista, 5 1/8.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Octubre de 1874.

Meteorological observation table for Madrid, including barometric height, temperature, humidity, and wind direction.

Table showing maximum and minimum temperatures, differences, and precipitation data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 1.º de Octubre de 1874.

Table showing telegraphic reports received in Madrid, detailing atmospheric conditions and wind directions at various localities.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Trigo, de 13 á 15 pesetas la fanega, y de 23'23 á 27'15 el hectolitro. Cebada, de 9'42 á 10 pesetas la fanega, y de 17'05 á 18'10 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 133.—Carneros, 803.—Terneras, 88.—Cerdos, 13.—TOTAL, 1.037.

Su peso en libras... 74.521.—Idem en kilogramos. 34.206.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table showing tax collection (Recaudacion) for various goods and services, including wine, tobacco, and other items.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Alcalde interino, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL

EL DEFENSOR.—Se ha publicado el núm. 98 de este periódico, órgano del personal de ferro-carriles y de las clases industriales, dirigido por D. E. Llofríu y Sagra, y cuyo sumario es el siguiente:

Recompensas.—Los ferro-carriles.—La prensa y los intereses materiales.—La influencia de la educacion.—Paz y trabajo.—Sueltos y noticias relativas al personal y á las Compañías.

CENTRO DE REGISTRADORES Y NOTARIOS.—Se ha publicado el núm. 617 de la Gaceta de Registradores y Notarios, órgano oficial de dicho centro.

Anuncios.

EN LAS OFICINAS DE LA MAYORÍA DEL TERCER REGIMIENTO de artillería de montaña se necesitan dos escribientes, siendo preferidos los sargentos licenciados del cuerpo y después los de igual clasificación del ejército. La asignacion del sueldo que hayan de ganar se hará según la aptitud que manifiesten los interesados.

Los que les convenga aspirar á dichas plazas pueden pasar á las oficinas de dicho regimiento, situas en el cuartel de San Gil, entrada por la puerta que da hacia la montaña del Príncipe Pio.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—El Comandante Mayor, Manuel Corsini.

NO HABIENDO TENIDO EFECTO LA SUBASTA EXTRAJUDICIAL y voluntaria de una preciosa casa y jardín, muy inmediata á la ciudad de San Sebastian y procedente de una testamentaria, tasada en 260.000 rs.; cuya subasta y las circunstancias de la finca fueron anunciadas en la GACETA del día 11 del mes próximo pasado y en la Correspondencia de España del 13 del mismo, se saca nuevamente á pública y doble subasta extrajudicial y voluntaria, con la rebaja de 60.000 rs. y sobre el tipo de 200.000, para el día 15 del actual, á las doce de su mañana; cuyo acto tendrá lugar en aquella ciudad, ante el Notario D. Joaquín Eloisegui, y en Madrid, en el mismo día y hora, ante el Notario D. Juan Bonifacio Toledo, que vive en la calle de Santa Tomás, núm. 1, cuarto segundo. X—421

Santos del día.

Los Santos Angeles Custodios; San Saturio; San Teófilo, monje, y San Olegario, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

Espectáculos.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 2.ª de abono.—Turno 2.º par.—No hay burlas con el amor.—Leirilla de D. Modesto Lafuente, leida por Doña Matilde Díez.—El gato.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—El Juramento.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Entre bobos anda el juego.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Mi mujer no me espera.—Lo que sobra á mi mujer.—La cena de Ballasar.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El Barón de la Castaña.—El feroci Romani.—Flama, baile.

Salon Esclava.—A las ocho.—El corazon de un perdido.—Una boda improvisada.—De asistente á Capitan.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—Con V. y con S.—A casa de una tiple.—Argentina.—Las citas á media noche.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—Tocar el violon.—El mudo por compromiso.—La epistola de San Pablo.—Una idea feliz.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—Quimeras de un sueño.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—El paraíso perdido.—Los baños del Manzanares.—El país de las Pepas.—El membrillo de oro.—La indisciplina.—Baile.

Circo de Price.—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.